



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

10/10/2021

Revisión original

*Elena Rodríguez Becerra*



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.373/21  
Asunto: Modificación a la Autorización  
Número 19-I-009D-18 para la recolección y  
Transporte de Residuos Peligrosos  
Guadalupe, N.L., a 29 de octubre de 2021.

## ECO SERVICIOS PARA GAS, S.A. DE C.V.,

Calle Cobre número 9200, Parque Industrial Mitras,  
García, Nuevo León, C. P. 66023  
Tel: 81 83549158

Presente.-

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.06/2018.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 26 de agosto de 2021, registrado con el número de bitácora **19/HS-0207/08/21** y es identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **ESGBB1901811**, presentada por la empresa **ECO SERVICIOS PARA GAS, S.A. DE C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. Alejandro Sepúlveda Theriot en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 24,143 de fecha 02 de agosto de 2019, mediante la cual solicita la inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número **19-I-009D-18** para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

### CONSIDERANDO

1. Que con fecha 19 de junio de 2018, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.278/18 la autorización número **19-I-009D-18** para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 19 (diecinueve) vehículos, con una capacidad de carga de 222 (doscientos veintidós) toneladas y 146,000 (ciento cuarenta y seis mil) litros, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 25 de febrero de 2019, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió el oficio número 139.003.01.073/2020, la modificación a la autorización número **19-I-009D-18** para incluir 01 (uno) vehículo y ampliar la gama de residuos peligrosos, quedando un total de 21 (veintiuno) vehículos con una capacidad de carga total de 237 (doscientos treinta y siete) toneladas y 166,000 (ciento sesenta y seis mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.
3. Que en fecha 03 de diciembre de 2020, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió el oficio número 139.003.01.274/2020, la modificación a la autorización número **19-I-009D-18** para incluir 01 (uno) vehículo, quedando un total de 23 (veintitrés) vehículos con una capacidad de carga total de 284 (doscientos ochenta y cuatro) toneladas y 166,000 (ciento sesenta y seis mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



4. Que en fecha 23 de marzo de 2021, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió una Fe de erratas con el oficio número 139.003.01.58/2021, en la modificación a la la autorización número **19-I-009D-18**.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que la solicitud por inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número **19-I-009D-18** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorizado						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
309D/18	HERCULES DE MONTERREY	2014	S 3 TANQUE	3M9AA3939EG009019	225XM9	30,000 lts.
310D/18	INTERNATIONAL	2013	C 2 REDILAS	3MAMMAAR0DL237472	613AK8	10 Ton.
311D/18	INTERNATIONAL	2012	C 2 ESTACAS	3HAMMAAR1CL629424	195AG8	11 Ton.
312D/18	INTERNATIONAL	2011	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3HTWGAST5BN39774	939AJ9	20 Ton.
313D/18	INTERNATIONAL	2009	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3HTWGADT09N071075	809DM6	20 Ton.
314D/18	INTERNATIONAL	2006	C 2 ESTACAS	3HAMPAFN56L309542	415ET9	10 Ton.
315D/18	INTERNATIONAL	2005	C 2 ESTACAS	3HAMPAFN95L698877	967DJ5	10 Ton.
316D/18	INTERNATIONAL	2004	C 2 ESTACAS	3HAMPAFN54L600524	603DL5	12 Ton.
317D/18	STERLING	2002	C 2 ESTACAS	2FZAAHCP22AK59592	918DK4	8 Ton.
318D/18	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT7DN203542	180ET6	28 Ton.
319D/18	INTERNATIONAL	2014	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT XEN779322	481EV9	17 Ton.
320D/18	MARTINEZ	2014	S 3 VOLTEO	3A0GH2310EB000003	284XP6	35 Ton.
321D/18	MARTINEZ	2017	S 3 VOLTEO	3A0GH2319HB000098	39UB4C	30 Ton.
322D/18	INTERNATIONAL	2015	C 2 ESTACAS	3HAMMAAR4FL669727	135EW6	11 Ton.
323D/18	FREIGHTLINER	2000	C 3 TANQUE	3ALXJLCB1YDYG91642	041DJ8	35,000 lts.
324D/18	FREIGHTLINER	2004	C 3 TANQUE	3ALHCYCS94DM85326	551EW4	20,000 lts.
325D/18	FREIGHTLINER	2007	C 3 TANQUE	3ALHCYCSX7DY10554	835DL5	16,000 lts.
326D/18	FREIGHTLINER	2005	C 2 TANQUE	3ALHCYCS65DU27854	438DK5	15,000 lts.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1.- Autorizado							continuación.....
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad	
327D/18	HERCULES DE MONTERREY	2018	S 3 TANQUE	3M9AA3937J0009031	84UC7L	30,000 lts.	

TABLA 2.- Modificación						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1221D/19	FREIGHTLINER	2001	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHB1B851DH90580	042DJ8	15 Ton.
036D/20	INTERNATIONAL	2009	C3 TANQUE	3HTWGADT59N093590	636DM8	20,000 Lts.
120D/20	ATRO	2018	S2 CAJA SECA	3EL3TMS47J6002496	93UH2M	17 Ton.
396D/20	FREIGHTLINER	2021	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHCYF36MDMK6187	56AP5K	30 Ton.
1246D/21	INTERNATIONAL	2022	T3 TRACTOR	3HSDZAPT0NN448192	40AT8H	.....

**SEGUNDO.-** Que el parque vehicular se conforma de un total de 24 (veinticuatro) vehículos, 19 (diecinueve) señalados en la autorización número **19-I-009D-18** (TABLA 1) y 05 (cinco) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 284 (doscientos ochenta y cuatro) toneladas y 166,000 (ciento sesenta y seis mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1.	Acumulador eléctrico de electrolito líquido ácido.
2.	Adhesivos (inflamables).
3.	Recipientes vacíos que contuvieron aerosoles, pinturas o refrigerantes.
4.	Asbesto.
5.	Baterías de litio, baterías que contienen sodio.
6.	Carbón activado.
7.	Clorito de sodio.
8.	Lana, residuo húmedo.
9.	Estopas, trapos, guantes o telas contaminadas con aceite o solvente.
10.	Residuos líquidos que contengan gasolina o Diesel utilizado en talleres industriales y automotriz.
11.	Fibra animal o vegetal quemada, mojada o húmeda contaminada con solventes y/o aceites.
12.	Fibra vegetal seca.
13.	Aceites gastados de las operaciones de la industria metal mecánico, químico, galvanoplastia, alimenticia.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...**

<b>Número</b>	<b>Nombre del Residuo Peligrosos</b>
14.	Hidróxido de potasio sólido.
15.	Hidróxido de sodio en solución.
16.	Hidróxido de sodio sólido.
17.	Sólidos a base de cromo, potasio, nitrógeno, manganeso, sodio.
18.	Resinas orgánicas; solución para revestimiento.
19.	Escorias o subproductos de aluminio.
20.	Sales de sodio o potasio.
21.	Lodos ácidos.
22.	Terpinoleno.
23.	Tinta de imprenta inflamable.
24.	Trapos, telas, guantes o estopas impregnados con aceite, solventes o pinturas.
25.	Trapos, telas, guantes o estopas impregnados con ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, plomo, cromo.
26.	Virutas, torneaduras o raspaduras de acero o mineral ferroso.
27.	Medicina líquida inflamable tóxica.
28.	Medicina sólida tóxica.
29.	Medicina líquida tóxica.
30.	Amalgamas de metales alcalinos.
31.	Muestra química tóxica.
32.	Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluye papel carbón).
33.	Peróxido de calcio.
34.	Pintura (inflamable).
35.	Pintura y material relacionado con la pintura corrosiva.
36.	Polvo de aluminio, acero al carbón que son material inflamable.
37.	Potasio.
38.	Productos líquidos para la conservación de la madera como barniz, sellador, lacas, pinturas.
39.	Cartuchos o recipientes pequeños que contienen gas.
40.	Resina en solución.
41.	Sales metálicas de compuestos inorgánicos inflamables.
42.	Estopas, trapos, guantes o telas contaminadas con sales de manganeso, cromo, potasio o sodio.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...**

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
43.	Plásticos y madera contaminados con sales de manganeso, cromo, potasio o sodio.
44.	Papel y cartón contaminados con sales de manganeso, cromo, potasio o sodio.
45.	Estopas, trapos, guantes o telas contaminadas con pintura, solvente, aceite, gasolina o diesel.
46.	Plásticos y madera contaminados con pintura, solvente, aceite, gasolina o diesel.
47.	Papel y cartón contaminados con pintura, solvente, aceite, gasolina o diesel.
48.	Guantes, pecheras o mangas de carnaza contaminadas con solvente, gasolina, diesel o pintura inflamable.
49.	Guantes, estopa, trapos o telas contaminadas con sustancias acidas.
50.	Plásticos y madera contaminados con sustancias acidas.
51.	Guantes, estopa, trapos o telas contaminados con sustancias alcalinas.
52.	Papel y cartón contaminados con sustancias alcalinas.
53.	Plásticos y madera contaminados con sustancias alcalinas.
54.	Alcohol butílico.
55.	Cargas de extintores de incendios.
56.	Sustancias líquidas alcalinas como hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, hidróxido de amonio.
57.	Sustancias líquidas acidas como ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido fosfórico o ácido clorhídrico.
58.	Residuos líquidos de fenol, benceno, gasolina, diesel, aceite lubricante, solvente, fosfatos o pintura.
59.	Lamparas fluorescentes y de vapor mercurio.
60.	Lodos de ptar de procesos.
61.	Pintura en polvo electrostática.
62.	Cartuchos de toner.
63.	Nitrurados (oxidantes).
64.	Aceites solubles.
65.	Isocianatos.
66.	Envases vacíos de plástico de capacidad 4 lts, 19 lts, 50 lts, 200 lts, 1000 lts, 1200 lts. Contaminados con aceites, solventes, pinturas, resinas, ácido sulfúrico, nítricos, fosfórico, clorhídrico, alcalinos, hidróxido de sodio, hidróxido de calcio, hidróxido de potasio.
67.	Envases vacíos de metal de capacidad 50 lts, 200 lts contaminados con aceites, solvente, pinturas, resinas.
68.	Polyol.
69.	Lodos con hidrocarburos provenientes de la industria química, metal mecánica y galvanoplastia





**TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...**

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
70.	Cartón contaminado con pinturas, aceites, solventes y resinas.
71.	Cal impregnada con aceite proveniente de la industria metal mecánica.
72.	Pilas alcalinas y litio-cadmio.
73.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado (usados en el proceso de corte de piezas metálicas)
74.	Aceites para el templado de metales gastados.
75.	Aceites dieléctricos gastados
76.	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
77.	Aceites hidráulicos gastados.
78.	Lodos líquidos de limpieza con desengrasantes como aceite de pino
79.	Acetato de metilo usado.
80.	Cloruro ferroso, solución de
81.	Combustibles gastados o sucios provenientes de mantenimiento
82.	Líquidos residuales de proceso conteniendo compuestos de plomo
83.	Residuos líquidos que contengan naftas de petróleo utilizados en talleres industriales y automotrices.
84.	Lodos líquidos o soluciones acidas o alcalinas provenientes de la industria textil
85.	Líquidos usados o contaminados con ácidos inorgánicos (ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico).
86.	Líquidos residuales de proceso corrosivos de ácidos.
87.	Líquidos usados o contaminados con ácidos orgánicos (ácido acético)
88.	Lodos líquidos contaminados con corrosivos alcalinos, tales como hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, hidróxido de amonio.
89.	Líquidos residuales de proceso corrosivo alcalinos
90.	Soluciones acidas o alcalinas de la industria de textiles
91.	Residuos líquidos de barnices y tintas (conteniendo solventes como thinner)
92.	Lodos líquidos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latónado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
93.	Lodos líquidos de las operaciones de limpieza alcalina o acida provenientes de la industria metalmeccánica
94.	Soluciones gastadas de las operaciones de limpieza alcalina o acida provenientes de la industria metalmeccánica
95.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latónado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
96.	Grasas lubricantes usadas o contaminadas





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...**

Número	Nombre del Residuo Peligrosos
97.	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana
98.	Líquidos residuales de proceso no corrosivos
99.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado proveniente de la industria metalmecánica
100.	Lodos provenientes de galvanoplastia
101.	Lodos de galvanoplastia (cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas)
102.	Lodos líquidos de rectificado (de piezas metálicas impregnadas con aceite)
103.	Lodos líquidos de templado de metales conteniendo aceite)
104.	Mezclas de agua y aceite (lubricante, soluble y/o de corte)
105.	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fofolitos
106.	Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia
107.	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio
108.	Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia dónde los cianuros son usados en los procesos
109.	Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento
110.	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado
111.	Solventes organoclorados (cloruro de metileno, tricloretoano, percloroetileno)
112.	Lodos líquidos de proceso de pintura (conteniendo solventes como thinner)
113.	Lodos líquidos generados en las casetas de aplicación de pintura

**TERCERO.-** Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.- La promovente** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

**QUINTO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SEXTO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-009D-18** con oficio número 139.003.01.278/18 de fecha 19 de junio de 2018 y el oficio número 139.003.01.073/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, todos emitidos por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, permanecen vigentes.

**SEPTIMO.-** El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.274/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por esta Delegación Federal y sustituye al oficio de referencia.

**OCTAVO.-** Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución a la C. Alejandro Sepúlveda Theriot, en su carácter de representante legal de la empresa **ECO SERVICIOS PARA GAS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**ING. PABLO CHAVEZ MARTÍNEZ**

PC/M/ANBE/SGC/HBG/RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.  
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/HS-0207/08/21

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.